ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD

3506
Fecha: 22 de septiembre de 1987 10:23 A.M.
Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

REGLAMENTO DEL SECRETARIO DE SALUD NUM. 59

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

PARA ENMENDAR EL CAPITULO X DE LA SEGUNDA PARTE Y EL CAPITULO VI DE LA TERCERA PARTE DEL REGLAMENTO NUMERO 52 DEL SECRETARIO DE SALUD QUE REGLAMENTA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS FACILIDADES DE SALUD DE PUERTO RICO, APROBADO BAJO LA LEY 101 DEL 26 DE JUNIO DE 1965, SEGUN ENMENDADA

Sección 1. Se enmienda el Capítulo X de la Segunda Parte del Reglamento Núm. 52 del Secretario de Salud para que lea:

Capítulo X- Servicios de Sala de Emergencia en una facilidad Hospitalaria

Toda facilidad hospitalaria organizará un departamento que brinde servicios de Emergencia las 24 horas del día, los 365 días del año. Se podrán establecer acuerdos escritos para proveer servicios coordinados entre diferentes facilidades hospitalarias.

Artículo 1- Clasificación por Niveles

Las Salas de Emergencia estarán categorizadas en cuatro (4) niveles de servicios, según la Comisión Conjunta para Acreditación de Hospitales (Joint Commission on Acreditation of Hospitals- JCAH)

I- Nivel I

Deberá tener las 24 horas del día por lo menos un (1) médico con licencia permanente para ejercer la medicina libremente en Puerto Rico, expedida por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico. El médico deberá haber aprobado un curso de capacitación para el manejo de servicios médicos en Salas de Emergencia. Los médicos rotarán en turnos de ocho (8) horas.

A- Todo médico a este nivel deberá reunir los siguientes requisitos:

1- Poseer un Certificado de Salud al día, expedido por el Departamento de Salud.
2- Poseer un Certificado de Resucitación Cardiopulmonar (C.P.R.) al día, cada seis (6) meses.
3- Aprobar el Curso Básico de Trauma (Basic Trauma Life Support- B.T.L.S.).
4- Aprobar el Curso Básico de Resucitación (Basic Cardiac Life Support- B.C.L.S.).
5- Poseer una Póliza de Seguro por Impericia Médica, al día.
6- Estar inscrito en el Registro de Profesionales de la Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
7- Poseer licencia para Narcóticos, federal y estatal, al día.

B- Director Médico

El Director Médico del Departamento de Sala de Emergencia será responsable de garantizar la calidad del servicio.

II- Nivel II

Deberá tener por lo menos dos (2) médicos en el turno de 7:00 A.M. a 3:00 P.M., tres (3) en el turno de 3:00 p.m. a 11:00 p.m. y dos (2) en el turno de 11:00 P.M. a 7:00 A.M. Estos deberán tener una licencia expedida por la Junta Examinadora de Médicos de Puerto Rico, las licencias de narcóticos federal y estatal y estar inscritos en el Registro de Profesionales de la Salud del Estado Libre Asociado.

A- Médicos en Entrenamiento

Los Médicos Residentes que efectúen guardias en Sala de Emergencia tendrá una licencia permanente expedida por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico, para ejercer la medicina libremente en Puerto Rico y su horario de Sala de Emergencia. No estará en conflicto con su entrenamiento.

B- Todo médico a este nivel deberá reunir los siguientes requisitos:

1- Poseer un Certificado de Salud al día, expedido por el Departamento de Salud.
2- Poseer licencia de Narcóticos, federal y estatal, al día.
3- Estar inscrito en el Registro de Profesionales de la Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
4- Aprobar un Curso de Capacitación de Manejo de Servicios en Sala de Emergencia.
5- Aprobar los Cursos Básico y Avanzado de Resucitación (Basic & Advanced Cardiac Life Support- B.C.L.S. & A.C.L.S.).
6- Aprobar los Cursos Básico y Avanzado de Trauma (Advanced Trauma Life Support- B.T.L.S. & A.T.L.S.).
7- Poseer una Póliza de Seguro por Impericia Profesional Médica, al día.
8- Poseer un Certificado de Resucitación Cardipulmonar (C.P.R.) al día, cada seis (6) meses.

C- Director Médico

El Director Médico del Departamento de Sala de Emergencia deberé además de poseer los requisitos señalados en el inciso anterior, tener un adiestramiento formal en Medicina de Emergencia y preferiblemente ser certificado por la Junta Americana de Medicina de Emergencia ("American Board of Emergency Medicine") en Medicina de Emergencia. Será responsable de establecer Programas de Educación Médica para el mejoramiento profesional del personal de la Sala, un Programa de Garantía de Calidad y otro programa orientado a la disminución de riesgo profesional médico-hospitalario, en coordinación con la facultad médica del Departamento de Sala de Emergencia.

D- En este Nivel se establecerá una facultad médica del Departamento de Sala de Emergencia para delimitar y otorgar los privilegios solicitados a todo el personal que ejercerá funciones en la misma. De igual forma, establecerá en coordinación con el Director Médico, los requisitos de Educación Médica Continuada, de Educación en el Servicio, los programas de Garantía de Calidad y de Disminución de Riesgo Médico institucional-hospitalario.

III- Nivel III

Deberá tener por lo menos dos (2) médicos en el turno de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., tres (3) en el turno de 3:00 p.m. a 11:00 p.m. y dos (2) en el turno de 11:00 p.m. a 7:00 a.m. En los turnos de 7:00 a.m. a 11:00 p.m. uno de los médicos debe ser médico especialista en Medicina de Emergencia. Todos los médicos deberán poseer una licencia permanente para ejercer la medicina y Cirugía libremente en Puerto Rico, expedida por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico.

A- Médicos en Entrenamiento

Los Médicos Residentes que efectúen guardias en Sala de Emergencia tendrá una licencia permanente expedida por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico, para ejercer la medicina libremente en Puerto Rico y su horario de Sala de Emergencia. No estará en conflicto con su entrenamiento.

B- Todo médico a este nivel deberá reunir los siguientes requisitos:

1- Poseer un Certificado de Salud al día, expedido por el Departamento de Salud.
2- Aprobar un Curso de Capacitación de Manejo de Servicios de Sala de Emergencia.
3- Aprobar los Cursos Básico y Avanzado de Trauma (Basic & Advanced Life Support- B.T.L.S. & A.T.L.S.).
4- Aprobar los Cursos Básico y Avanzado de Resucitación (Basic & Advanced Cardiac Life Support- B.C.L.S. & A.C.L.S.).
5- Poseer una Póliza de Seguro por Impericia Profesional Médica al día.
6- Estar inscrito en el Registro de Profesionales de la Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
7- Poseer licencia para Narcóticos, federal y estatal, al día.
8- Poseer un Certificado de Resucitación Cardiopulmonar (C.P.R.) al día, cada seis (6) meses.

C- El Director Médico tendrá que cumplir con los mismos requisitos y responsabilidades que en el Nivel II.

D- En este Nivel se establecerá una facultad médica del Departamento de Sala de Emergencia para delimitar y otorgar los privilegios solicitados a todo el personal que ejercerá funciones en la misma. De igual manera establecerá, en coordinación con el Director Médico, los Requisitos de Educación Médica Continuada, Educación en Servicio y los Programas de Garantía de Calidad y disminución de Riesgo Médico-Hospitalario.

IV- Nivel IV- (Supraterciario- Instituciones de Enseñanza)

Deberá tener en todos sus turnos un médico especialista en Medicina de Emergencia. Completará su facultad médica con especialistas en otras ramas de la medicina y la cirugía.

A- Dentro de este Nivel podrán efectuar prácticas en Sala de Emergencia médicos, Internos y Residentes de otras especialidades médicas y quirúrgicas. En la evaluación de pacientes en Sala de Emergencia los Internos y los Residentes estarán bajo supervisión directa de un médico especialista en la rama de la medicina o cirugía pertinente a la evaluación.

B- Todo médico a este Nivel deberá reunir los requisitos establecidos para el Nivel III.

Artículo 2 <u>Personal de Enfermería</u>

Las Salas de Emergencia, respondiendo a cada nivel, tendrán el personal cualificado y suficiente para cubrir las necesidades existentes en los tres (3) turnos. Todo el personal de enfermería, dada la idiosincracia de los servicios médicos que se prestan en Sala de Emergencia, deberá estar capacitado en el manejo agudo del paciente.

A- El personal de enfermería correspondiente a Salas de Emergencia de Nivel I tendrá los siguientes requisitos mínimos:

1- Aprobar un curso básico de Resucitación Cardiopulmonar (C.P.R.) cada seis (6) meses.
2- Cumplir con todos los requisitos de colegiación de su profesión.
3- Estar inscrita en el Registro de Profesionales de la Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
4- Poseer un Certificado de Salud al día, expedido por el Departamento de Salud.
5- Aprobar aquellos adiestramientos que se coordinen por la Supervisora de Enfermeras o el Director Médico de la Sala de Emergencia.

B- El personal de enfermería correspondiente a Sala de Emergencia de Nivel II, III y Iv tendrá los siguientes requisitos mínimos:

1- Los requisitos establecidos al personal de enfermería de Nivel I.
2- Aprobar un Curso Básico de Trauma (Basic Trauma Life Support- B.T.L.S.).
3- Aprobar los Cursos Básico y Avanzado de Resucitación (Basic & Advanced Cardiac Life Support- B.C.L.S. & A.C.L.S.).
4- Participar y aprobar los adiestramientos a ser ofrecidos por el Programa de Adiestramiento Profesional Conjunto de la Sala de Emergencia.

C- Programas de Adiestramiento: Para el Nivel I se recomienda establecer un Programa de Adiestramiento Regular en conjunto con el otro personal de Sala de Emergencia, a ser coordinado por la Supervisora de Enfermeras o el Director Médico de la Sala de Emergencia. Para los Niveles II, III y IV se establecerá por el Director Médico de la Sala de Emergencia un Programa de Adiestramiento Profesional Conjunto y se mantendrá un expediente evidenciario del mismo.

Artículo 3 Facilidades Físicas

1. Localización: Toda nueva facilidad para la prestación de servicios de la Sala de Emergencia, deberá garantizar vías de acceso (entrada y salida) debidamente ubicadas y seguras. Estas vías serán lo suficientemente asequibles a unidades de manejo de pacientes agudamente enfermos o politraumatizados y serán independientes de la entrada y salida para pacientes de emergencia ambulatorios.

2- Estará identificada con un rótulo iluminado en dos direcciones, con las palabras "Sala de Emergencia" o "Emergencia" y flechas indicando su localización.

3- Tendrá, además, un rótulo fijo que indique "Sala de Emergencias"

4- Proveerá facilidades transitables para pacientes con impedimentos físicos.

5- Proveerá una marquesina que proteja la entrada de pacientes aún en condiciones climatológicas adversas.

6- El área de acceso de ambulancias o vehículos de emergencia estará libre de obstáculos y debidamente rotulada a esos efectos.

7- El área de espera de pacientes ambulatorios de emergencia poseerá facilidades sanitarias para personas con y sin impedimentos físicos.

8- El área de observación garantizará en todo momento un contacto visual paciente-enfermera y paciente-médico.

9- Tanto el área de examen físico como áreas donde se efectúen procedimientos a pacientes y el área de observación garantizarán al paciente su absoluta intimidad.

10- La sala de Emergencia contará con un sistema de alarma paciente-enfermera en las facilidades sanitarias internas y en los cubículos.

11- Se proveerá un área en Sala de Emergencia destinada al manejo de pacientes politraumatizados, con el equipo necesario para salvaguardar la estabilidad médica del paciente.

12- Se proveerá un área en Sala de Emergencia destinada al manejo de pacientes con problemas cardiacos, con el equipo adecuado para salvarguardar la estabilidad médica del paciente.

13- Se proveerá un área de descontaminación para pacientes intoxicados.

14- Se proveerá un área de Aislamiento de adultos, para casos de alto riesgo en tránsito para hospitalización, provisto de un local específico (antesala) para batas y cubrebotas. Contará además con un lavabo y un baño propio.

15- El área de pediatría tendrá un área de aislamiento para condiciones entéricas, provisto de un local específico (antesala) para batas y cubrebocas. Contará además, con un lavabo y baño propio.

16- Las facilidades a nivel primario que no posean unidad de oxígeno central, tendrán los tanques debidamente asegurados.

17- Todas las áreas estarán rotuladas adecuadamente para garantizar un flujo de personas adecuado.

18- En ningún área del Departamento de Sala de Emergencia, ya sea ambulatoria, de observación o de examen se permitirá fumar. En el área ambulatoria se proveerá un espacio cerrado fuera de la facilidad para personas que deseen fumar.

19- Al personal médico, para-médico, de enfermería y otro personal asignado a la Sala de Emergencia le estará estrictamente prohibido fumar en las facilidades del sistema.

20- Toda facilidad dedicada a proveer servicios de Sala de Emergencia tendrá un sistema alterno de energía eléctrica, el cual será evaluado semanalmente por la facilidad. Se mantendrá evidencia escrita de la capacidad operacional del sistema.

Artículo 4 Manual de Normas y Procedimientos

Toda Sala de Emergencia tendrá un Manual de Normas y Procedimientos por su Facultad Médica o su Director Médico. Este manual incluirá pero no se limitará a:

1- Procedimientos para el almacenaje, localización y disponibilidad de medicamentos, suministros y equipo.

2- Protocolo de cuidado a pacientes en estado de coma.

3- Protocolo de cuidado de emergencia a pacientes menores de edad, no acompañados de padre o tutores, que esté de acuerdo a las leyes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

4- Protocolo sobre información a ofrecerse a las autoridades pertinentes cuando se sospecha que se ha cometido un delito; así como la información que se requiere para cumplimentar el expediente médico del paciente.

5- Procedimientos de referido o transferencia de pacientes interinstitucional:

a) Cuando es de cama a camá
b) Cuando es de Sala de Emergencia a Sala de Emergencia
c) Cuando es de Sala de Emergencia a otra institución con servicios especializados.

Estos protocolos deben ser acordes con los reglamentos existentes en la Secretaría Auxiliar de Emergencias Médicas del Departamento de Salud.

6- Protocolo que establezca el tipo de expediente médico de Sala de Emergencia, destino del mismo y tiempo de conservación.

7- Se tendrá un libro de Registro de Pacientes y otro libro de Registro de Pacientes accidentados o de pacientes tratados de implicación médico-legal.

8- Establecimiento de Cómite de Infecciones.

9- El procedimiento para corregir fallas en el equipo de emergencia y listado de personal autorizado responsable de atender cada situación.

10- Establecer procedimientos de Seguridad Institucional y nombrar miembros de Comité de Seguridad.

11- Establecer normas para el control de visitas. En dichas normas se establecerá entre otras cosas, que no permanecerán visitas en área de tratamiento u observación en Sala de Emergencia, salvo a requerimiento de enfermera o médico de turno; y que bajo ningún concepto se permiten visitas de menores de 12 años de edad.

12- Establecer protocolo para uso, manejo y consumo de fármacos en instituciones con farmacia.

13- Incluirá copia de licencia de botiquín y establecerá protocolo de acuerdo al reglamento de botiquín a instituciones que no posean farmacia.

14- Establecer cadena de custodia para propiedades de pacientes.

15- Protocolo y establecimiento de Comité de Desastres Internos y Externos. El mismo estará en coordinación con el Comité del Hospital y en interacción con los comités regional y estatal. El Presidente del Comité será el Director de Sala de Emergencia.

16- Uso de órdenes establecidas en Sala de Emergencia.

17- Protocolo para establecer las condiciones de re-evaluación de pacientes en Sala de Emergencia, una vez dados de alta.

18- Protocolo de manejo de pacientes expuestos a radiación.

19- Protocolo de manejo de pacientes intoxicados.

20- Protocolo de manejo de pacientes con atentados suicidas.

21- Protocolo de manejo de víctimas de violación. Este protocolo debe estar basado en las leyes vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en uniformidad con el Protocolo del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación.

22- Protocolo de manejo de pacientes víctimas de maltrato. Debe estar regido por las leyes vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ser uniforme con la coordinación del Departamento de Justicia de Ayuda a Víctimas de Maltrato. Se dividirá en:

a) Protocolo Pediátrico
b) Protocolo de Adultos

23- Protocolo de pacientes muertos dentro del servicio de sala de emergencia.

24- Protocolo de pacientes que arriben muertos a sala de Emergencia.

25- Protocolo de manejo de pacientes politraumatizados.

26- Protocolo para establecer el manejo de inmunización contra la rabia.

27- Protocolo para establecer el manejo de inmunización contra el tétano.

28- Protocolo de manejo de pacientes cardíacos.

29- Protocolo para obtención de servicios y asesoramiento a pacientes intoxicados. Este Protocolo estará de acuerdo a las normas establecidas por el Centro de Intoxicaciones de la Secretaría Auxiliar de Emergencias Médicas del Departamento de Salud.

30- Protocolo para el manejo de pacientes con accidentes de Buceo. Estará de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Auxiliar de Emergencias Médicas del Departamento de Salud.

31- Protocolo para transporte áereo de pacientes, en coordinación con la Secretaría Auxiliar de Emergencias Médicas del Departamento de Salud.

32- Protocolo sobre utilización de servicios de comunicación telefónica, radio de dos direcciones y línea directa (ring down).

33- Protocolo de prioridad de servicios médicos a pacientes ambulatorios.

34- Protocolo de instrucciones a pacientes dados de alta de Sala de Emergencia en los siguientes casos:

a) Trauma- observación signos neurológicos.
b) Dolor de pecho
c) Cuidado de Hernias
d) Dietas de afecciones gastroentéricas
e) Intoxicaciones
f) Alergias
g) En casos de re-evaluación del paciente en sala de emergencia
h) En casos de fiebre y afecciones respiratorias en niños

Artículo 5 Area de Observación

Las Salas de Emergencias tendrán un Area de Observación para la evaluación y tratamiento de aquellas condiciones definidas por la Facultad Médica y Dental de la Institución. En estos casos la Sala de Emergencia elaborará un expediente clínico que garantice un seguimiento adecuado a estos pacientes. Se especificará el tiempo máximo de permanencia, y cada cuánto tiempo se escribirán Notas de Progreso Clínico por el personal médico y de enfermería profesional. No se observarán pacientes críticos en el área. No se permitirá la observación de un paciente por un tiempo mayor de doce (12) horas.

Artículo 6 Registro de Pacientes

La Sala de Emergencia llevará un registro de todos los pacientes que acudan a ella. Este registro tendrá la siguiente información:

a) Nombre completo del paciente
b) Dirección
c) Edad y sexo
d) Número de expediente
e) Diagnóstico
f) Disposición
g) Condición de alta
h) Instrucciones dadas al paciente
i) Alergias
j) Seguro Social

Artículo 7 Suplido de Medicamentos

La Sala de Emergencia elaborará un sistema para la obtención y control de medicamentos. La facultad médica en unión al Director del Servicio, determinará los medicamentos que estarán disponibles en el área. Se mantendrá un Registro de Medicamentos necesarios en el área.

Artículo 8 Evaluación al Servicio

El Director de Sala de Emergencia establecerá un sistema de evaluación efectiva que incluya un análisis de una muestra representativa del expediente clínico, empleo de antibióticos y de cualquier otra función delegada por la facultad. Esta evaluación se realizará mensualmente guardando evidencia de la misma y garantizando su disponibilidad.

Artículo 9 Reuniones del Personal Profesional

El personal profesional de la Sala de Emergencias se reunirá mensualmente para discutir los problemas del servicio y los hallazgos de las evaluaciones realizadas. Se llevará una minuta de la reunión con el registro de la asistencia y la firma de los asistentes.

Artículo 10 Expedientes Clínicos

Todo paciente evaluado en Sala de Emergencia tendrá un expediente clínico, legible, con la información que se encuentra en el Capítulo XXII, Artículo 5, sección 1 de este Reglamento.

Ningún médico esta autorizado a evaluar pacientes, en Sala de Emergencia, sin cumplimentar debidamente un expediente clínico del mismo.

Artículo 11 Equipo Necesario

Todas las Salas de Emergencia independientemente de su nivel, tendrán como equipo mínimo necesario el siguiente:

I- Area de Cardíacos

A- Carro Paro Cardíaco (Waterloo)

1- Medicamentos

Segunda Gaveta

2 vial Aldomet 250 mgs. each (5cc)
6 amp. Atropine 0.4 mgs.
6 amp. Cafeina .25 gm.
6 amp. Cedilanid 0.4 mgs.
3 amp. Lanoxin 0.5 mgs. (0.25 mgs. per cc)
9 amp. Epinefrina (Adrenalina)
4 amp. Inderal 1 mg.
6 amp. Lasix 20 mgs.
4 Levophed
1 vial Phenergan 50 mgs.
4 amp. Pitressin 20 u
3 amp. Sulfato de magnesio 1.0 gm.
6 amp. Vitamina K (Menadione 10 mgs.)
3 amp. Bicarbonato de Sodio (50 cc)
4 amp. Aminophyline gr. 3 3/4
1 vial Aramine 10 mgs. per cc
1 vial Benadryl 10 mgs. per cc
1 vial Decadron 4 mg. per cc
1 vial Pronestyl 100 mgs. per cc
2 amp. Dextrosa 50% - 50 cc
2 vial Solucortef - 250 mgs.
2 vial Solucortef - 100 mgs.
2 vial Nipride - 50 mgs.
2 amp. Ca. Gluconate 10%
4 amp. Isuprel 1:5000
2 vial Intropin 5 cc
4 amp. Apresoline 20 mgs.
2 vial Xylocaine de aritmias
4 amp. Tensilon 10 mgs.
4 amp. Serpasil 5 mgs.
2 amp. Narcan
3 amp. Lidocaine 50 mg.
1 amp. Lidocaine 1%
1 amp. Lidocaine 2%

5 amp. Sodium Caff & Benz

Tercera Gaveta

2 amp. Dilatin 250 mgs.
2 amp. Dilatin 100 mgs.
6 jeringuillas de 3 cc
6 jeringuillas de 6 cc
6 jeringuillas de 12 cc
3 jeringuillas de 30 cc
4 jeringuillas de 20 cc
2 jeringuillas de 60 cc
1 Ambu bag con mascarillas y conector universal
2 Veno set (abbot)
3 IV set (Baxter)
3 set de sangre
2 Intra Cath large GA 14, 16 y 18
2 CVP manometer

Cuarta Gaveta

1 bandeja de Foley #16
2 Glucose in H_2o - 5% - 1,000 cc
1 Dext. 5% in N.SS - 1,000 cc
1 Normal Saline 500 cc
1 Normal Saline 1,000cc
1 Ringer Lactate 1,000cc
1 Manitol 250 cc 6 500 cc

2, Bandeja de Intubación

1. Dos (2) mangas
2. Dos (2) Hojas rectas de adultos y pediátricos dos (2) hojas curvas de adultos y pediátricos
3. Pinza Magill pedátrico y de adulto
4. Airway nasales de diferentes tamaños
5. Guías de tubos pediátricos y de adultos
6. Tubos Endotraqueales de 2,3,4,5.5,6.5,7,7.5 y 8mm.
7. Jeringuilla para inflar
8. Ambush pediátrico
9. Ambush adulto
10. Liquido I.V..
11. Jeringuillas de 3,5,10,20, 30cc.
12. Cinta adhesiva
13. Bandeja de Coniotomía
14. Gasas
15. Anestésicos locales
16. Tabla para C.P.R.
17. Oxígeno portátil
18. Máquina de succión portátil
19. Cadiovector y Desfibrilador con protocolo de uso, funcionamiento del equipo y del suplido.

B. Electrocardiógrafo

C. Oxígeno

D. Luz direccional para etapas agudas

II. Cuarto de Trauma

1. Mesa de Procedimientos

2. Carro de Paro (idéntico al carro de paro cardíaco)

3. Bandeja de Toracotomía con sello de agua y tubos de pecho.

4. Bandejas de suturas mayor y menor

5. Equipo de yeso para fédulas posteriores e inmovilización

6. Bandeja para shock anafiláctico

a. Esteroides

b. Antihistamínicos

c. Epinefrina

d. Bandeja de coniotomía

e. Depresor de lengua para convulsiones

f. Angiocath

g. Airway

En todas las áreas donde se apliquen anestésicos locales es mandatorio tener una bandeja con lo arriba indicado.

III. Cuarto de Sutura

1. Mesa adecuada para suturas

Nivel I - 5 bandejas de suturas estériles

Nivel II y III - 15 bandejas de suturas estériles

2. Bandeja de shock anafiláctico que contendrá, listo para usarse:

a. Epinefrina - listo para usarse

b. Antihistamínicos - listo para usarse

c. Abate lenguas para convulsiones

d. Esteriodes - listo para usarse

e. Vías de aire de todos tamaños

f. Sales de amonia

3. Iluminación adecuada

4. Bandeja con instrumentación adecuada para extirpar cuerpos extraños en ojos, nariz, boca.

IV. Cuarto de Ginecología y Obstetricia

1. Lámpara cuello ganso

2. Mesa apropiada para examen ginecológico
3. Guantes desechables
4. Especulum de varios tamaños
5. Bandeja desechable para partos de emergencia
6. Aplicadores ginecológicos
7. Laminillas de muestras
8. Baño

V. Cuarto Intoxicaciones

1. Bañera para descontaminación dérmica con regadera manual
2. Máquina de succión
3. Medicamentos de la bandeja de antídotos
   a. Leche de Magnesia - 1 frasco
   b. Thorazine 25 mg - 1 amp.
   c. Nitrato de Amilo - 2 amp.
   d. Prostigmine 1:2000 - 1 amp.
   e. Agua de Amonia - 3 oz.
   f. Bal - 1 amp.
   g. Leucovorin - 2 amp.
   h. Narcan - 1 amp.
   i. Atropina - 1 amp.
   j. Benadryl - 1 amp.
   K. Vit. K. - 1 amp.
   l. Desferal - 1 amp.
   m. Ipecacuhana - 1 oz.
   n. Bicarbonato - 75 gm
   o. Fenobarbital - 1 amp.
   p. Solucortef 100 mg - 2 vials
   q. Carbón Activado - 2 frasco
   r. Sal Epsom - 1 frasco
   s. Sulfato de Magnesio AMP - 1 amp.
   t. Lorfan AMP - 1 amp.
   u. Cloruro de Potasio (KCT) - 1 frasco
   v. Azul de Metileno - 1 frasco
4. Oxígeno
5. Bandeja de Lavado Gástrico